



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÉDICOS RURALES

COMPARECIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente convenio interinstitucional, por una parte la señora Dra. **María Angélica Barba Maggi**, en calidad de Rectora de la Universidad Nacional del Chimborazo, y, por otra parte el señor **Dr. Elías Enrique Gilces Bravo**, Presidente Nacional de la Asociación Nacional de Médicos Rurales, quienes convienen en celebrar el presente documento al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La Universidad Nacional del Chimborazo es una Institución de derecho público, que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior, debidamente reconocida y acreditada. Parte de la misma es la Facultad de Ciencias de la Salud, constituida por los niveles de Grado y Postgrado, con diferentes carreras y programas, cuya sede es la ciudad de Riobamba. Tiene como misión la formación de profesionales en las distintas ramas, la investigación científica y la vinculación con la sociedad.

La Asociación Nacional de Médicos Rurales es una organización gremial de formación médico social y cultural, de defensa y ayuda mutua, de derecho privado, sin carácter partidista, ni religioso y sin fines de lucro, cuya misión fundamental es contribuir en el mejoramiento en la salud por medio de la capacitación y actualización de los profesionales de salud del país, brindando todas las herramientas (académicas, logísticas, financieras, contables y demás necesarias) para el desarrollo de eventos de capacitación en distintas áreas médicas y de la salud, como lo ha venido realizando en todo el país.

BASE LEGAL:

En el ámbito de las actividades de capacitación que organicen o patrocinen las instituciones de Educación Superior, existe claramente establecida la siguiente base legal:

El principio de pertinencia constante en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior consiste en que la educación superior responsa a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las IES articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional.

El Art. 125 de la misma Ley manifiesta que las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.





En el Art. 127 ibídem, confiere a las Universidades y Escuelas Politécnicas la facultad de realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados, aclarando que dichos estudios no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes.

El Art. 17 del Reglamento a la Ley de Orgánica de Educación Superior señala que el Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad, así como los cursos de educación continua.

El Artículo 84 del mencionado Reglamento de Régimen Académico señala que las IES podrán conferir dos tipos de certificados de educación continua: Certificado de Competencias y Certificado de Participación, estos últimos otorgados a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.

El Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-OI3-No.082-2012 , de 25 de abril de 2012, expidió las "Normas para la Realización del Concurso de Méritos y Oposición para acceder a los Programas de Especialidades Médicas" y su reforma mediante RPC-SO-47-No.489-2013 del 11 de diciembre del 2013, en las que se considera los cursos de formación práctica médica (más de 40 horas con evaluación), avalados por alguna universidad del país y que también podrán certificar a los profesionales que intervengan como ponente en reuniones académicas.

La Facultad de Ciencias de la Salud es competente para establecer espacios académicos en el que sus docentes, egresados y estudiantes puedan participar para mejorar su formación y difundir los conocimientos adquiridos.

Con estos antecedentes, la UNACH acuerda suscribir el presente convenio de cooperación mutua y vinculación con la ANAMER, por constituir una organización gremial sin fines de lucro, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO:

Planificar de manera conjunta el desarrollo de los procesos de capacitación y actualización en competencias específicas impartidas por la Universidad en la formación de grado y posgrado.

SEGUNDA.- COMPROMISO Y RESPONSABILIDADES:

2.1. La Universidad Nacional del Chimborazo.- Se compromete a:

- Autorizar al personal académico de la UNACH su participación como capacitadores en los diferentes campos del conocimiento científico, conforme a los proyectos de capacitación, con el fin de difundir los resultados de las investigaciones realizadas;
- Coordinar la planificación del curso de educación continua dirigido a los miembros de la Asociación Nacional de Médicos Rurales; y,





- Difundir a los profesionales y estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud la realización del curso y los eventos científicos que se planifiquen. La participación del personal académico y estudiantes de la UNACH, por ningún concepto será obligatoria.

2.2. La Asociación Nacional de Médicos Rurales.- Se compromete a:

- Responsabilizarse de la organización general de la logística del evento académico en la ciudad de Riobamba, que comprenda la planificación, ejecución y evaluación del evento;
- Someter a la aprobación de la Facultad de Ciencias de la Salud el contenido académico, presupuestos y otras actividades necesarias para la buena realización y éxito del mismo;
- Entregar informes del avance del proceso de capacitación y actualización previamente aprobado, hasta la finalización y trámites pos-evento;
- Invitar a profesionales de Cuarto Nivel para el apoyo en el evento académico;
- Otorgar diez becas a los docentes del Área de la Salud, previa solicitud por escrito de las mismas;
- Cubrir los gastos correspondientes a honorarios, pasajes aéreos y manutención de los capacitadores que se desplacen a dictar el curso en la ciudad de Riobamba; y,
- Conferir becas a los mejores estudiantes del último semestre de las siete carreras que conforman la Facultad de Ciencias de la Salud.

TERCERA.- RESPONSABLES:

La ejecución, seguimiento y cumplimiento de éste convenio estará bajo la responsabilidad del Departamento de Vinculación con la Colectividad, por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo y por la Asociación Nacional de Médicos Rurales el Dr. Elías Enrique Gilces Bravo.

CUARTA.- PLAZO:

La duración del presente convenio será de un año a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL:

El presente instrumento legal no origina a la Universidad Nacional del Chimborazo ninguna obligación de carácter económica ni laboral. Los gastos que se incurran en la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad de la Asociación Nacional de Médicos Rurales.

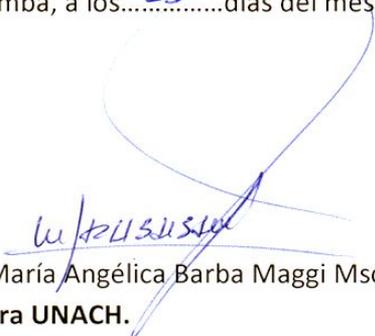
SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

Los gastos que genere la realización del evento serán cubiertos por la Asociación Nacional de Médicos Rurales, debiendo la asociación entregar a la UNACH el valor establecido por el H. Consejo Universitario para la concesión del Aval Institucional.





Para constancia de lo actuado, firman las partes en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Riobamba, a los 25 días del mes de Mayo del año 2015.



M. Barba Maggi

Dra. María Angélica Barba Maggi Msc.
Rectora UNACH.



E. Gilces

Dr. Elías Enrique Gilces Bravo
Presidente ANAMER

